

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-41-2024-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA I.E. N° 157 DIVINO NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA. DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	06/07/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	19:59:29

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

CON RESPECTO AL EQUIPO ESTRATEGICO "ANDAMIO NORMADOS TIPO ACROW ¿CERTIFICADO"

SE EVIDENCIA UN REQUISITO MUY DIRECCIONADO QUE NO FACILITA LA PLURALIDAD DE POSTORES.

POR TANTO EN APLICACION DEL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA QUE SEÑALA QUE DEBEN EVITARSE FORMALIDADES INNECESARIAS.

PO LO QUE CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES SE SOLCITA SUPRIMIR EL EXTREMO QUE DICE "CERTIFICADO"

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta se debe aclarar que el equipo cumpla los requisitos de seguridad y así garantizar que todos los trabajadores puedan desempeñar su trabajo de forma segura en las alturas, por lo tanto NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-41-2024-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA I.E. N° 157 DIVINO NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA. DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20610291784

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.

Fecha de envío : 06/07/2024

Hora de envío : 19:59:29

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA CAPACITACION DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO,

CONSIDERAR EN LOS ULTIMOS DOS AÑOS, LIMITA LA PARTICIPACION DE MUCHOS POSTORES. CONSIDERANDO QUE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225 ENTRO EN VIGENCIA EN ENERO DEL 2016 APROBADO CON DS 82-2019-EF.

Y ESTA LEY N° 30225 ESTA VIGENTE A LA FECHA.

POR TANTO NO EXISTE NECESIDAD DE IMPONER ANTIGÜEDAD EN DICHA CAPCITACION.

ASIMISMO EL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO, COMO SU NOMBRE LO DICE ES EL RESPONSABLE DIRECTO QUE EL SERVICIO SE EJECUTE SEGUN LO ESTIPULADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, POR TANTO CUMPLE LA FUNCION DE RESIDENTE, YA QUE TIENE QUE SUPERVISAR, MONITOREAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS PARA SU EJECUCION.

POR LO EXPUESTO DICHO PROFESIONAL DEBE CONOCER, FUNCIONES DEL RESIDENTE.

ES POR ELLO QUE SOLICITAMOS QUE SE CONSIDERE COMO CAPACITACION PARA DICHO PROFESIONAL LO SIGUIENTE:

1.-CAPACITACIÓN EN CONTRATACIONES DEL ESTADO Y/O SUPERVISOR Y/O RESIDENTE DE OBRA, Y ELEMIMAR EL EXTREMO DE LA ANTIGUEDAD DE LA CAPCITACION, O EN DEFECTO CONSIDERAR UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR DE 5 AÑOS.

2.- SE SOLICITA CONSIDERAR CAPACITACION YA SEA CONTRATACIONES DEL ESTADO Y/O SUPERVISOR Y/O RESIDENTE DE OBRA; EN VIRTUD, QUE SOLO TENER CAPACITACIÓN EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ES MUY SUPERFICIAL, EN VIRTUD QUE UNA CAPACITACION EN RESIDENCIA O SUPERVISION ES MAS PROFUNDO LA CAPACITACION Y GARANTIZARIA QUE EL PERSONAL CLAVE ESTE CAPACITADO PARA EL CARGO.

SI BIEN ES CIERTO QUE EL AREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA FORMULACION DE LOS REQUISITOS, TAMBIEN DICE LAS DIVERSAS OPINIONES Y PRONUNCIAMIENTO DE OSCE, QUE ESTA DEBEN SER OBJETIVAS, EVITANDO SUBJETIVIDADES O DIRECCIONAMIENTO Y DEBEN ESTAR RELACIONADAS AL OBJETO DE CONTRATACIÓN Y DEBEN APLICARSE EL ART, 1 Y 2 LCE FOMENTANDO LA PLURALIDAD DE POSTORES.

LA DIRECTIVA 01-2019-OSCE QUE APRUEB LAS BASES ESTANDAR CUYO CUMPLIMIENTO ES OBLIGATORIO, NO ESTABLECE AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN LAS CAPACITACIONES DEL PERSONAL CLAVE.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

ADEMÁS DE ELLO TENGAN EN CUENTA LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.3.2

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta debemos aclarar que se esta buscando profesionales que tengan conocimiento en la capacitacion con las ultimas actualizaciones; ademas de que para la pluralidad de postores se requiere un RESPONSABLE DE SERVICIO por lo que un Ingeniero Civil esta preparado para un MANTENIMIENTO al no tener un mayor grado de complejidad la ejecucion, por lo tanto NO SE ACOGE.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-41-2024-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA I.E. N° 157 DIVINO NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA. DEPARTAMENTO DE ICA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
no corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-41-2024-CS-GORE.ICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA I.E. N° 157 DIVINO NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA. DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	06/07/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	19:59:29

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA CAPACITACION DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD, SALUD Y PREVENCION DE RIESGOS. SOLICITAR ESPECIFICAMENTE DIPLOMADO EN TEMAS DE SEGURIDAD, SALUD Y PREVENCION DE RIESGOS Y/O MEDIO AMBIENTE MINIMO 180 HORAS.

VULNERA LOS ART. 1 Y 2 DE LA LCE Y LA DIRECTIVA OSCE 001-2019, QUE APRUEBA LAS BASES ESTANDAR.

YA QUE ESTA DIRECTIVA DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, SEÑALA:

- 1.- QUE LAS HORAS MAXIMO DE CAPACITACION ES 120 HORAS LECTIVAS.
- 2.- QUE LAS CAPACITACIONES SE ACRDEITAN NO SOLO CON DIPLOMAS, SINO TAMBIEN A TRAVES DE: copia simple de [CONSIGNAR CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].

LA DIRECTIVA 001-2019-OSCE, QUE APRUEBA LAS BASES ESNTADR DE SERVICIOS EN GENERAL SEÑALA RESPECTO A LA CAPACITACION:

Requisitos:

[CONSIGNAR LA CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS HASTA UN MÁXIMO DE 120] horas lectivas, en [CONSIGNAR LA MATERIA O ÁREA DE CAPACITACIÓN] del personal clave requerido como [CONSIGNAR EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA RESPECTO DEL CUAL SE DEBE ACREDITAR ESTE REQUISITO].

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de [CONSIGNAR CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].

POR LO EXPUESTO SE SOLICITA CONSIDERAR EN CAPACITACION DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD, SALUD Y PREVENCION DE RIESGOS, LO SIGUIENTE:

-CURSO Y/O DIPLOMADO EN TEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD Y/O PREVENCION DE RIESGOS Y/O MEDIO AMBIENTE Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA CON UN MAXIMO DE 120 HORAS

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

ASIMISMO DEBEN ENR EN CUENTA LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-QUE señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE CONSIGNARA LA CANTIDAD DE UN MINIMO DE 120 HORAS LECTIVAS ADEMÁS DE LA CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-41-2024-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA I.E. N° 157 DIVINO NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA. DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 20610291784

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.

Fecha de envío : 06/07/2024

Hora de envío : 19:59:29

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.

CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES SE SOLICITA CONSIDERAR:

-RESPECTO AL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO:

LA DIRECTIVA OSCE 01-2019, QUE APRUEBA LAS BASES ESTANDAR SEÑALA LA FORMA DE COSNIDERAR Y ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE LO SIGUIENTE:

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

Requisitos:

[CONSIGNAR EL TIEMPO DE EXPERIENCIA MÍNIMO] en [CONSIGNAR LOS TRABAJOS O PRESTACIONES EN LA ACTIVIDAD REQUERIDA] del personal clave requerido como [CONSIGNAR EL PUESTO, CARGO O DENOMINACIÓN DE LA POSICIÓN QUE OCUPARÁ EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA RESPECTO DEL CUAL SE DEBE ACREDITAR ESTE REQUISITO].

COMO SE PUEDE EVIDENCIA NO SEÑALA QUE SE DEBE EXIGIR NUMERO DE TRABAJO O CANTIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS; SINO QUE ESTE REQUISITOS SE EVALUA EN FUNION A LOS AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA EN LA ACTIVIDAD REQUERIDA.

POR LO EXPUESTO SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE LO SIGUIENTE:

1.- PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO: DOS AÑOS EN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O REHABILITACION O LA COMBINACION DE ESTOS EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (COLEGIOS, UNIVERSIDADES, INSTITUTOS) PUBLICOS O PRIVADOS Y/O ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PUBLICOS O PRIVADOS Y/O CONSTRUCCION Y/O ACONDICIONAMIENTO O LA COMBINACION DE ESTOS TERMINOS DE TABIQUE DE DRYWALL.

2.- RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD, SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGO: UN AÑO COMO RESPONASBLE DE SEGURIDAD Y/O ENCARGADO DE SEGURIDAD Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD Y/O ESPECIALISTA SSOMAC Y/O INGENIERO SSOMAC EN SERVICIOS Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS O PRIVADAS.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

ADEMÁS DE ELLO TENGAN EN CUENTA LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.4

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE debido a que los terminos no son similares ni iguales al objeto de la convocatoria ya que la experiencia en (colegios, universidades, institutos publicos), son diferentes a los establecimientos de salud publicos y que para la pluralidad de participantes no se pide tenga especializacion en la experincia del profesional de seguridad y salud

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-41-2024-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA I.E. N° 157 DIVINO NIÑO JESUS DEL DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA. DEPARTAMENTO DE ICA

no corresponde